

ANUNCIO

Extracto de la Resolución de la Presidencia de FIFEDE nº 49/2026, de fecha 3 de junio de 2026, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la contratación laboral de personas jóvenes tituladas en situación de desempleo por Entidades Públicas Locales de la Isla de Tenerife.

“Con relación a convocatoria de “**subvenciones para la contratación laboral de personas jóvenes tituladas en situación de desempleo por Entidades Públicas Locales de la Isla de Tenerife**”, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. Las Bases Reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Exmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2025 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 7 de 16 de enero de 2026.

Segundo. Por Resolución nº 7/2026 de la Presidencia de FIFEDE de fecha 16 de enero de 2025 se aprobó la referida convocatoria con una dotación económica de 1.759.955,63 €.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida, procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 9 de 21 de enero de 2026.

Cuarto. El plazo establecido para la presentación de solicitudes fue de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la convocatoria, esto es, entre el 22 de enero de 2026 y el primer día hábil posterior al 21 de marzo de 2026 (23/03/2026). En el periodo establecido se presentaron un total de veintiuna (21) solicitudes de subvención conforme a lo establecido en la base 10ª de las reguladoras de la convocatoria.

Quinto. Una vez comprobada la documentación presentada por las diferentes entidades solicitantes, en aquellos casos en los que se apreciaron deficiencias o ausencias con respecto a la solicitud de iniciación y/o en la documentación preceptiva que debía acompañar a la misma, en cumplimiento de lo establecido en la base 11ª de las reguladoras de la convocatoria y de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, se les requirió mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>) el 13 de abril de 2026, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedieran a la subsanación de dicha documentación, con apercibimiento de que si así no lo hicieron **se les tendría por desistidas de su solicitud**, previa resolución del órgano competente.

Sexto. Todas las entidades a las que se les requirió documentación procedieron a subsanar correctamente la documentación requerida.

Séptimo. Tres (3) de las solicitantes presentadas, las cuales se relacionan a continuación, no cumplen con alguno de los requisitos establecidos en la base 2ª de las reguladoras de la convocatoria para poder ser beneficiarias de estas subvenciones.

- **CULTESA, CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A., con C.I.F. nº A38064408.**

Con la documentación que consta en el expediente se puede comprobar que el **Capital Social de la Entidad solicitante no es íntegramente público**, participando en el mismo otras entidades de carácter privado.

- **CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L. (CANALINK), con C.I.F. nº B35808468**

Con la documentación que consta en el expediente se puede comprobar que la **Entidad solicitante no depende de una entidad local** al ser su único socio el INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE S.L.U.

- **ASOCIACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL SUR DE TENERIFE, COMARCA CHASNA ISORA, con C.I.F. nº G38382636**

Con la documentación que consta en el expediente se puede comprobar que la **Entidad solicitante no adoptar la forma jurídica de Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Fundación o EPEL** al tratarse de una asociación.

Octavo. De conformidad con lo establecido en la base 14ª de las reguladoras de la convocatoria, el personal técnico de FIFEDE verificó que las dieciocho (18) solicitudes restantes reunían todos los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria necesarios para ser beneficiaria de estas subvenciones, emitiéndose los correspondientes informes individuales sobre la aplicación de los criterios de valoración de cada uno de los expedientes.

Sobre la base de estos informes la Comisión de Valoración nombrada al efecto, tras analizar las solicitudes presentadas, el 11 de mayo de 2026 emitió informe en el cual se concreta el resultado de la evaluación efectuada por ésta.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en la Base 14ª de las que rigen la convocatoria, el 12 de mayo de 2026 se publicó en el tablón de anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>), a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la presente convocatoria, en la cual se recogía la relación de Entidades propuestas para ser beneficiarias de una subvención, así como las propuestas para ser desestimadas por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, otorgándoseles a las mismas un plazo de 10 días hábiles para que realizaran las alegaciones que estimaran oportunas.

En el plazo establecido no se presentó ninguna alegación.

Décimo. En el **ANEXO I** de esta resolución, se relacionan las solicitudes, baremadas según los criterios establecidos en la base 17ª, en orden descendiente a la puntuación resultante (siguiendo lo establecido en la referida base para los casos de empate), con indicación del importe de la subvención que le puede corresponder a cada una de ellas.

El importe de la subvención propuesto se ha calculado siguiendo lo establecido en el punto 8.1 de las bases reguladoras y en función a la información facilitada por las entidades solicitantes en el Anexo I (Solicitud de Subvención) presentado. Esto es, “Total de gastos presupuestados menos aportación propia de la entidad solicitante”.

El objeto de la subvención solicitada por todas las Entidades solicitantes analizadas, es la contratación laboral 3 personas desempleadas con “Contrato Formativo para la obtención de la Práctica Profesional”, a jornada completa durante un periodo de 12 meses.

Para el cálculo del criterio 1 – “En función de la tasa de paro registrada del o los municipios del ámbito territorial de la Entidad Municipal a la que está vinculada la entidad solicitante”, se han utilizado, tal y como establece la base 17ª, los datos del ISTAC del tercer trimestre de 2025 (últimos datos disponibles a la fecha de publicación de la convocatoria) referidos a la población registrada con edades comprendidas entre los 16 y 24 años.

Undécimo. Con el crédito disponible para la presente convocatoria (1.759.955,63 €) se puede atender a la totalidad de solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras para poder ser beneficiarias de estas subvenciones, y que han presentado la totalidad documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. A la presente convocatoria le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las Bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo. El procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la base 13ª y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 17ª.

Tercero. En las bases 2ª de las reguladoras de la convocatoria se especifican los requisitos que han de reunir las entidades solicitantes para poder ser beneficiarias de estas subvenciones, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 04-06-2026 07:37:21	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): 0BEDD21E54328AC5C686BEF67BF05F6D Comprobación CSV: https://sede.fife.org/publico/documento/0BEDD21E54328AC5C686BEF67BF05F6D			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 07:37:21	- 3/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 07:37:21	

“Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las empresas públicas, fundaciones públicas y entidades públicas empresariales locales (EPEL) que formalicen nuevos contratos laborales de la tipología prevista en las presentes Bases, para desempeñar sus tareas en Centros de Trabajo ubicados en la isla de Tenerife y que cumplan además con los requisitos siguientes:

- a) Adoptar la forma jurídica de Sociedad Limitada, Sociedad Anónima, Fundación o EPEL.
- b) El capital social, fundacional, o el patrimonio, en su caso, debe ser íntegramente público y dependiente de una entidad local de ámbito insular (Cabildo de Tenerife) o municipal (cualquier municipio de la isla de Tenerife).
- c) No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

Cuarto. En la base 8.1 se establece la **cuantía máxima de la subvención:**

- **Hasta el 100% del coste laboral del personal contratado, entendiéndose como tal:**
 - Los **costes salariales brutos** incluyen sueldo base, complementos obligatorios según el convenio aplicable y pagas extras prorrateadas o no, percibida por el/la trabajador/ra durante la vigencia del contrato.
 - Las **cotizaciones a la Seguridad Social** incluyen todas las aportaciones obligatorias a cargo del empleador: contingencias comunes, desempleo, formación profesional, FOGASA, accidentes de trabajo, etc., durante la vigencia del contrato. Quedan excluidos los importes correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa.
- **Una cuantía máxima de 600 € por contrato subvencionado para sufragar los gastos derivados de la contratación de una empresa auditora que verifique los costes laborales y el abono de los mismos. Si el coste de auditoría es superior a esta cantidad, el exceso no será subvencionado.**

La base 8.2 regula el **abono de la subvención**

Dada la finalidad y objetivo de la presente línea de subvenciones, que no es otro que incentivar la generación de nuevos contratos, el abono del importe de la subvención correspondiente se efectuará de forma anticipada una vez sea resuelta por la Presidencia de FIFEDE la concesión de la subvención, y se haya acreditado previamente, en los términos y plazos establecidos al efecto, la formalización de las contrataciones objeto de subvención.

Quinto. La base 17ª de las que rigen la presente línea de subvenciones, establece que para la concesión de las mismas se valorarían las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios y sus correspondientes baremos:

“Criterio 1.- En función a la tasa de paro registrada:

Este criterio se valorará en función a la tasa de paro registrada ((Número de personas desempleadas / Población activa) × 100) del o los municipios del ámbito territorial de la Entidad Municipal a la que está vinculada la entidad solicitante, referida a la población de edades comprendidas entre los 16 y 24 años del último trimestre anterior a la publicación de la convocatoria del que se dispongan de datos oficiales del ISTAC.

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 04-06-2026 07:37:21	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): 0BEDD21E54328AC5C686BEF67BF05F6D Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/0BEDD21E54328AC5C686BEF67BF05F6D			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 07:37:21	- 4/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 07:37:21	

Para el caso de entidades dependientes del Cabildo Insular de Tenerife los datos que se considerarán serán los de la Isla en su conjunto.

- a) Tasa de paro inferior al 10%: 0 puntos
- b) Tasa de paro comprendida entre el 10% y el 15%: 10 puntos
- c) Tasa de paro comprendida entre el 15,01% y el 18%: 15 puntos
- d) Tasa de paro superior al 18%: 20 puntos

Criterio 2.- En función al número de contratos para los que se solicita subvención y a la duración de los mismos:

- a) Por cada contrato de 12 meses de duración: 5 puntos.
- b) Por cada contrato de 6 meses de duración: 2 puntos.

Criterio 3. – En función del ámbito territorial de la Entidad-a la que está vinculada la entidad solicitante:

- a) Si el ámbito territorial se corresponde con la isla de Tenerife: 10 puntos.
- b) Si el ámbito territorial es inferior al insular: 5 puntos.

Criterio 4.- En función al porcentaje de cofinanciación de los costes laborales por parte de la entidad solicitante:

- a) Porcentaje de cofinanciación inferior al 5%: 0 puntos
- b) Porcentaje de cofinanciación superior al 5% e inferior al 10%: 5 puntos
- c) Porcentaje de cofinanciación superior al 10%: 10 puntos


Resolución de los supuestos de empate entre solicitudes.

En caso de empate entre distintas solicitudes, éstos se resolverán dando prioridad a aquellas solicitudes que hubieran obtenido una mayor puntuación en los diferentes criterios, por el orden siguiente:

1. CRITERIO 1 (tasa de paro registrada)
2. CRITERIO 3 (ámbito territorial)
3. CRITERIO 4 (porcentaje de cofinanciación).
4. CRITERIO 2 (número y duración de los contratos).
5. Si continuara persistiendo el empate se dará prioridad a las solicitudes que primero hayan aportado correctamente la totalidad de la documentación, tomándose como referencia la fecha y hora de entrada en el registro de FIFEDE de la última documentación con la que se completa válidamente el expediente.

Sexto. En la base 12ª se establece que las Propuestas de Resolución serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

Séptimo. La instrucción del procedimiento, tal y como se establece en la base 14ª corresponde a la persona responsable de la Gerencia de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, o persona que la sustituya.

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 04-06-2026 07:37:21	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): 0BEDD21E54328AC5C686BEF67BF05F6D Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/0BEDD21E54328AC5C686BEF67BF05F6D .			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 07:37:21	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 07:37:21	

Octavo. El presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la base 15ª será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

Por la presente, a la vista de la propuesta efectuada por el órgano gestor, y de conformidad con lo establecido en las Bases Regulatoras de la convocatoria, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Desestimar las siguientes solicitudes de subvención por no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en base 2ª de las reguladoras de la convocatoria para poder ser beneficiarios de esta subvención, tal y como viene especificado en la parte expositiva de esta Resolución.

Nº EXPED.	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	Incumplimientos base 2ª
2026000107	A38064408	CULTESA, CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.	Su capital social no es íntegramente público
2026000184	B35808468	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L. (CANALINK)	No depende de una Entidad Local
2026000204	G38382636	ASOCIACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL SUR DE TENERIFE, COMARCA CHASNA ISORA	Su forma jurídica no es de las consideradas subvencionables

SEGUNDO. – Estimar las siguientes solicitudes y conceder una subvención por el importe se especifica, en función al total de gastos subvencionables, y en su caso, a la aportación propia de la entidad solicitante según se detalla en los Anexo I de solicitud de subvención presentados por cada una de las entidades.

Nº EXPED.	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	Importe de la Subvención
2026000099	A38572327	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.	125.548,51 €
2026000158	B38352753	SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L. (SEMUSA)	50.016,35 €
2026000212	A38977922	SOCIEDAD DE DESARROLLO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, S.A.U.	84.732,66 €
2026000211	B38766317	EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS, S.L. (REALSERV)	79.405,14 €
2026000162	Q3800489A	GESTIÓN EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYTO. CANDELARIA (EPELCAN)	61.676,92 €
2026000186	B38316121	SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI, S.L.)	106.411,55 €
2026000215	A38356135	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUVISA)	97.261,47 €
2026000154	A38850053	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.	90.492,33 €
2026000196	A38208427	INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.	110.956,43 €
2026000050	A38223350	EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.	70.261,56 €
2026000187	A38299061	SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.	121.512,24 €
2026000203	G38592879	FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL	69.646,32 €

Nº EXPED.	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	Importe de la Subvención
2026000214	G38849956	FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA (FUNDACIÓN BIOAVANCE)	89.145,72 €
2026000201	A38615191	GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A (IDECO, S.A.)	79.318,98 €
2026000213	A38543252	AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.	108.672,06 €
2026000222	Q3800480J	TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES	142.215,69 €
2026000209	A38259115	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.	146.059,95 €
2026000200	B38711248	SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.	126.402,91 €

TERCERO. – Conceder un plazo de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta Resolución, para que, se formalicen los contratos subvencionados.

Así mismo, se concede un plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato subvencionado, para aportar la documentación acreditativa de dicha formalización según el Anexo II de las Bases Regulatoras.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe de la subvención correspondiente a cada uno de los contratos subvencionados:

- Si no se aportara la documentación acreditativa de la formalización del contrato subvencionado en el plazo señalado para ello, ni tampoco tras el requerimiento al que hace referencia el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Si el contrato suscrito o la persona contratada no reúne los requisitos establecidos en las bases 3ª y 4ª, respectivamente, de las reguladoras de la convocatoria.

CUARTO. – Ordenar el abono anticipado del importe de las subvenciones correspondientes a cada una de las Entidades relacionadas en el punto SEGUNDO, previa acreditación de la efectividad de las contrataciones objeto de la subvención.

QUINTO. – La justificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en la base 7ª de las reguladoras de la convocatoria se realizará una vez transcurrida la vigencia de los contratos subvencionados (12 meses), aportando, en los **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la finalización del último de los contratos subvencionados, la documentación que a continuación se relaciona:

- Informe emitido por una auditoría externa relativo al coste laboral del personal cuyo contrato fue subvencionado según el contenido recogido en el Anexo VIII de las Bases.
- En el supuesto de que alguna de las personas cuyos contratos fue subvencionado causara baja en la entidad antes de la fecha de finalización del contrato, debe aportarse la Resolución de reconocimiento de la baja en la Seguridad Social siempre y cuando no haya sido presentada con anterioridad.

- Declaración responsable de no haber recibido ayudas, destinadas al mismo fin, de Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados (Anexo VII de las Bases).
- Fotografías en las que se aprecie la colocación del cartel identificativo de la subvención (Anexo IX de las Bases).


El órgano gestor podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones referidas.

SEXO. – Incompatibilidades. Las subvenciones que se concedan son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Si serán compatibles con las posibles bonificaciones o reducciones en la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social.

Contra la presente Resolución podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El citado recurso ha de presentarse a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada” (<https://sede.tenerife.es/>)

La Gerente en funciones
Elena de la Guardia López

Firmado por:	FUNDACIÓN C. INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL	Fecha: 04-06-2026 07:37:21	
Nº expediente administrativo: 2025-000953 Código Seguro de Verificación (CSV): 0BEDD21E54328AC5C686BEF67BF05F6D Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/0BEDD21E54328AC5C686BEF67BF05F6D .			
Fecha de sellado electrónico: 04-06-2026 07:37:21	- 8/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 04-06-2026 07:37:21	

ANEXO I

Relación de solicitudes que **procederá declarar beneficiarias de una subvención**, su clasificación según la puntuación obtenida,

Nº EXPED.	NIF/CIF	DENOMINACIÓN	Puntuación asignada					Subvención Propuesta	Fecha y hora en la que queda completo el expediente	
			C 1	C 2	C 3	C 4	Total			
2026000099	A38572327	SOC. DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, S.A.U.	20	15	5	10	50	125.548,51 €	24/02/2026	14:32:00
2026000158	B38352753	SERVICIOS MUNICIPALES SAUZAL, S.L. (SEMUSA)	20	15	5	10	50	50.016,35 €	14/04/2026	10:13:00
2026000212	A38977922	SOC. DE DESARROLLO DE LA MATANZA DE ACENTEJO, S.A.U.	20	15	5	10	50	84.732,66 €	22/04/2026	12:21:00
2026000211	B38766317	EMPRESA PÚBLICA SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS, S.L. (REALSERV)	15	15	5	10	45	79.405,14 €	23/03/2026	12:45:00
2026000162	Q3800489A	GESTIÓN EMPRESAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL AYTO. CANDELARIA (EPELCAN)	15	15	5	10	45	61.676,92 €	15/04/2026	8:26:00
2026000186	B38316121	SOCIEDAD INSULAR PARA LA PROMOCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, S.L. (SINPROMI, S.L.)	10	15	10	10	45	106.411,55 €	16/04/2026	11:37:00
2026000215	A38356135	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, S.A.U. (MUvisa)	20	15	5	0	40	97.261,47 €	27/04/2026	10:42:00
2026000154	A38850053	PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, S.A.	10	15	10	5	40	90.492,33 €	10/03/2026	10:12:00
2026000196	A38208427	INSTITUCIÓN FERIAL DE TENERIFE, S.A.	10	15	10	5	40	110.956,43 €	14/04/2026	14:43:00
2026000050	A38223350	EMPRESA INSULAR DE ARTESANÍA, S.A.	10	15	10	0	35	70.261,56 €	30/01/2026	10:18:00
2026000187	A38299061	SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.	10	15	10	0	35	121.512,24 €	17/03/2026	10:36:00
2026000203	G38592879	FUNDACIÓN CANARIA TENERIFE RURAL	10	15	10	0	35	69.646,32 €	20/03/2026	10:21:00
2026000214	G38849956	FUNDACIÓN CANARIA PARA EL AVANCE DE LA BIOMEDICINA Y LA BIOTECNOLOGÍA (FUNDACIÓN BIOAVANCE)	10	15	10	0	35	89.145,72 €	14/04/2026	10:05:00
2026000201	A38615191	GESTIÓN INSULAR PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO, S.A (IDECO, S.A.)	10	15	10	0	35	79.318,98 €	20/04/2026	8:53:00
2026000213	A38543252	AUDITORIO DE TENERIFE, S.A.U.	10	15	10	0	35	108.672,06 €	24/04/2026	11:39:00
2026000222	Q3800480J	TEA TENERIFE ESPACIO DE LAS ARTES	10	15	10	0	35	142.215,69 €	27/04/2026	11:05:00
2026000209	A38259115	INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ENERGÍAS RENOVABLES, S.A.	10	15	10	0	35	146.059,95 €	27/04/2026	12:22:00
2026000200	B38711248	SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L.	0	15	5	10	30	126.402,91 €	19/03/2026	14:52:00